



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO	05001 31 03 012 2022-00418 00
PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE	MARÍA SONIA GRAJALES CORRALES
DEMANDADOS	HEREDEROS INDETERMINADOS DE OFELIA Y MARÍA NELLY CASTAÑEDA HURTADO Y PERSONAS INDETERMINADAS
TEMAS	DECRETA PRUEBAS – FIJA FECHA AUDIENCIA
PROVIDENCIA	085

Estando debidamente integrado el contradictorio, sin que la parte demandada se pronunciara sobre la demanda en su contra, realizado el control de legalidad en las etapas anteriores del proceso que ordena el artículo 132 del C.G.P., a fin de continuar con el trámite del asunto de la referencia, se señala el **25 DE JULIO DE 2024 A PARTIR DE LAS 8:30 A.M.**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de decisión, de conciliación, se practicarán los interrogatorios a las partes, fijación de hechos y objeto de litigio, control de legalidad (saneamiento del proceso), práctica de pruebas, alegatos de conclusión y dictar la respectiva sentencia.

Se convoca a las partes y apoderados para que personalmente concurren a la misma, con la advertencia de que la inasistencia injustificada a la referida audiencia acarreará las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. P.

En consecuencia, para llevar a cabo con éxito la indicada audiencia, se decretan las siguientes pruebas:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE Pruebas solicitadas y aportadas con la demanda

A. DOCUMENTAL: Se tendrán en cuenta los documentos aportados que reúnan los requisitos legales y formales.

B. TESTIMONIAL: Se recibirá el testimonio a MARIA IRENE VALENCIA BERNAL, VICTORIA EUGENIA HERRERA DAVID, MERY LONDOÑO CORREA, OFELIA MARÍA ROJAS PUERTA y MARIO NELSON GRAJALES CORRALES.

C. INSPECCION JUDICIAL: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 375, numeral 9 del C.G.P, se decreta la práctica de la referida Inspección Judicial al inmueble objeto de prescripción, el **24 DE JULIO DE 2024** a partir de las **9:00 A.M**, para tal efecto se designa como perito a BLANCA GLORIA OSORIO GIRALDO, que se localiza en CRA 72 80 A-43 APTO 1503 Medellín, teléfono 5707518 - 2573021, cel 3014363032 – 3007865821, correo electrónico blancagloriao@yahoo.es; quien deberá establecer la plena identificación del bien a usucapir por su ubicación, medidas, linderos actualizados, características, especificaciones, cabida general, personas que lo habitan, la posesión material, las mejoras, actos de señor y dueño que ejerce la parte demandante, ubicación de la valla y las demás que el despacho estime pertinente.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 832a91d1c0af03aa8f86ed974b603425d52d1bfb536d7c4c48dbc5438eed1af3

Documento generado en 02/02/2024 12:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>